



UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/932/2025
Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

ACUERDO N°. 44 de 2025, por el que se actualiza la denominación y funciones de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica y se renombra como Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PRESENTE.-

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 27, fracciones X, XIV y XV de la Ley Orgánica de esta Institución y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, fracción VII, reconoce la autonomía de las universidades, otorgándoles la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que esta autonomía se ejerce a través de la emisión de su propia legislación y la creación de sus órganos de gobierno, asegurando la eficacia en la prestación del servicio educativo y garantizando la libertad de enseñanza.

En este marco, la Universidad de Colima, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía le permite cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, asegurando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo, los artículos 2, 5, fracción I, y 10, fracción I, de su Ley Orgánica refuerzan esta facultad, otorgándole la capacidad de organizarse de acuerdo con sus necesidades dentro del marco normativo vigente, con el propósito de garantizar su mejor funcionamiento y desarrollo institucional.

SEGUNDO.- Que el cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales, en un contexto global dinámico y cambiante, exige una revisión continua de la estructura, organización, gestión, procedimientos y oferta educativa, con el fin de plantear acciones pertinentes y alineadas con las necesidades y exigencias de la sociedad actual.

TERCERO.- Que mediante el Acuerdo No. 18 de 2024, el H. Consejo Universitario autorizó la actualización de la estructura organizacional de la Universidad de Colima,



UNIVERSIDAD DE COLIMA

modificando la denominación de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica por la de Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica, con el objetivo de fortalecer la proyección internacional, optimizar los procesos de cooperación académica e integrar de manera estratégica las perspectivas internacional, intercultural y global en las funciones sustantivas de la institución, en congruencia con la legislación federal y estatal, así como con la normativa institucional.

Por tal razón he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se actualiza la denominación y funciones de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica y se renombra como Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica.

SEGUNDO.- La titularidad de la Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica recaerá en un Director/a, nombrada por la persona titular de Rectoría conforme a su atribución señalada en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

TERCERO.- La Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica es una unidad organizacional dependiente de la Rectoría.

CUARTO.- La Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica tiene como propósito asegurar la integración dinámica y permanente de una dimensión internacional, intercultural o global, en las funciones sustantivas y administrativas en la Universidad de Colima, tanto como su desarrollo, evaluación y rendición de cuentas, en consonancia con la legislación educativa federal y estatal, así como la reglamentación universitaria vigente.

QUINTO.- La expresión de la internacionalización en la educación media superior y superior en la Universidad de Colima, deberá reflejarse, en la definición, desarrollo y evaluación de competencias interculturales, internacionales y globales para la educación de una ciudadanía global y de un perfil profesional de competencia internacional; la puesta en marcha de programas internacionales de doble grado, enseñanza-aprendizaje en línea en colaboración internacional, movilidad de estudiantes y del personal que labora en la Universidad de Colima, intercambios virtuales, alianzas estratégicas innovadoras, proyectos en cooperación internacional y trabajo en redes nacionales e internacionales; cooperación académica y científica nacional e internacional, presencia institucional en el contexto internacional e impulso a proyectos visibles de internacionalización en casa, todo ello, orientado a mejorar la sociedad.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

SEXTO.- A la persona titular de la Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar los encargos que la persona titular de la Rectoría le encomienda y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participa la Institución.
- II. Apoyar a las instancias universitarias, dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones.
- III. Gestionar la planeación operativa, presupuestaria y administrativa de la Oficina, asegurando su correcta ejecución y rendición de cuentas.
- IV. Proponer los proyectos de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, políticas, guías técnicas, etcétera, en los asuntos de su competencia.
- V. Proporcionar la información, datos, cooperación y asesoría técnica que sean solicitadas por instancias universitarias, de conformidad con las instrucciones de la Rectoría y lo señalado en la normativa.
- VI. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas o le correspondan por suplencia.
- VII. Presentar a la Rectoría el informe de actividades y el Programa Operativo Anual de la unidad organizacional a su cargo, conforme a los tiempos establecidos en la normativa universitaria.
- VIII. Acordar con la persona titular de la Rectoría la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad organizacional a su cargo.
- IX. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por las instancias universitarias.
- X. Formular, de conformidad con la normativa, proyectos, programas y presupuesto relativos a la unidad organizacional a su cargo.
- XI. Llevar el registro y control de los indicadores de internacionalización de la Universidad de Colima
- XII. Aquellas que le confiera la normativa y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Colima.

SÉPTIMO.- La Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer los proyectos para la creación, actualización, derogación o abrogación de la normativa institucional que regula los procesos de organización, planificación, operación y evaluación de la internacionalización de la educación media superior, superior y la cooperación académica.
- II. Promover en conjunto con la Coordinación General de Docencia, la incorporación de una dimensión internacional, intercultural y/o global en su



UNIVERSIDAD DE COLIMA

estructura, contenidos y procesos formativos en los programas educativos de media superior y superior de la Universidad de Colima.

- III. Coordinar los procesos de planeación, desarrollo y evaluación, orientados a la internacionalización y el fortalecimiento de la cooperación académica en las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, así como de la gobernanza institucional.
- IV. Promover estrategias que favorecen y facilitan la conformación, desarrollo y consolidación de proyectos en cooperación internacional y de redes académicas colaborativas en los ámbitos nacional e internacional, basadas en la complementariedad y la corresponsabilidad.
- V. Velar que los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias participen y cumplan con la normativa en materia de internacionalización de la institución.
- VI. Gestionar esquemas de financiamiento y apoyo técnico para las actividades de internacionalización y cooperación académica, en observancia de la normativa institucional aplicable.
- VII. Participar en la definición e implantación de estándares internacionales para el seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas y de gestión institucional y con ellos, realimentar la toma de decisiones.
- VIII. Dar seguimiento a los programas y proyectos institucionales derivados de la estrategia de internacionalización y rendir cuentas sobre su progreso.
- IX. Brindar asesoría y acompañamiento a las unidades organizacionales y las personas beneficiarias de los programas relacionados con los procesos de internacionalización.
- X. Colaborar en los procesos de reconocimiento de estudios y transferencia de créditos de movilidad estudiantil, con las direcciones generales que corresponden y a través de los módulos informáticos diseñados para tal fin.
- XI. Promover el establecimiento de comunidades académicas u órganos colegiados que colaboren en el impulso y fortalecimiento de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Colima tanto en el nivel institucional como en los planteles, centros universitarios, institutos y dependencias.
- XII. Aquellas que le confiera la normativa y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Colima.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- Se derogarán todas las disposiciones normativas universitarias expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se opongan.

TERCERO.- Se ratifican todas las acciones de la Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica y la persona titular de ésta, realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro de la presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

UNIVERSIDAD DE COLIMA D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
CONSEJO PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSITARIO